

Todos ellos por no estar admitido en la vigente legislación el título académico invocado.

Los que consideren infundadas las referidas exclusiones podrán recurrir en reposición ante el Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, en relación con el párrafo primero del artículo tercero de la mencionada disposición.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, Presidente del Consorcio, P. D., Augusto Castañeda y Bel.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacante de Jefe de Personal Auxiliar, Conservador de aparatos del Hospital del Rey.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Jefe de Personal Auxiliar Conservador de aparatos dotada con el sueldo anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General de Sanidad, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles mayores de edad que estén en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria los españoles mayores de edad que estén en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan práctica y conocimientos suficientes en el manejo de esta clase de servicios para optar a la vacante anunciada, estimándose como mérito, destinos similares desempeñados en Organismos oficiales y singularmente el haber desempeñado interinamente la repetida vacante, así como cuantos, a juicio del aspirante, puedan contribuir a la clasificación del concurso.

2.º Las instancias, dirigidas a esta Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado» que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial» de 13 del mismo mes).

4.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esta Dirección General, el cual, a la vista de los méritos aportados por los concursantes, elevará propuesta para la provisión de la vacante anunciada, que por ningún concepto podrá dejar de tener el carácter de unipersonal.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.º El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes, dentro del plazo

fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando sin efecto la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúnan méritos suficientes para ser propuesto.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de Personal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer diversas vacantes de Jefes de Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefes de los Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental en los Institutos Provinciales de Sanidad de Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona y Toledo, dotadas respectivamente con las consignaciones cifradas al efecto en los presupuestos de aquellos Institutos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en los Decretos de 10 de agosto de 1960 y 10 de mayo de 1957, a propuesta del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos especialistas en Psiquiatría, para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles, en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y del de Especialista en Psiquiatría, o justificación de que concurren en el aspirante las condiciones preceptuadas por la Ley para su obtención, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como mérito:

- Destinos desempeñados en Organismos oficiales y en relación con la especialidad de las vacantes.
- Trabajos, publicaciones, etc., acerca de la especialidad; y
- Cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.º Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1.º, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en 250 pesetas, podrán ser entregadas o remitidas a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de la Dirección General de Sanidad.

A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).